



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 13/2024/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-10/2024 EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO SOLICITADA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fechas 19 de enero y 7 de febrero de 2024 se reciben en el Servicio de Gestión Presupuestaria diversas peticiones del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras a los efectos de dotar las aplicaciones presupuestarias que financian las actuaciones derivadas del EXPEDIENTE 1882/2023/MC RELATIVO A CONTRATO DE OBRAS ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE ENTRE LAS CALLES MENDEZ NÚÑEZ, ROBAYNA Y RAMBLA 25 DE JULIO, referido al proyecto de gasto 2021/2/42/6, expediente que está tramitando el Servicio gestor siendo preciso contar con los recursos correspondientes en aras de evitar su paralización hasta la entrada en vigor del presupuesto del ejercicio 2024, atendiendo a los hitos temporales que deben de ser cumplidos en el presente ejercicio y que son objeto de justificación en la referida solicitud.

II.- Conforme a los datos que trasladan desde el Servicio gestor respecto de la contratación de las actuaciones del Proyecto el total de los gastos previstos por el proyecto serían 660.147,76€.

En base a ello, con fecha 21 de febrero de 2024 el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio dicta Decreto, en relación al expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de incorporación remanentes de crédito con financiación afectada del citado proyecto 2021/2/42/6, asociado a la aplicación presupuestaria D3413.17100.60900, aprobando el EXPEDIENTE 4/2024/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-2/2024 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN PARCIAL DE REMANENTES CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO PRORROGADO 2024 DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS y a cuyos términos nos remitimos. Inicialmente se había estimado como importe de remanente de crédito a incorporar la cantidad de 430.794,00€, en base a lo cual el Servicio Administrativo de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, con el fin de completar la necesidad de financiación remitió solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito por importe de 229.353,76€, siendo aportado el recurso mediante baja parcial de crédito de la aplicación E6418.13300.21000 con la conformidad de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad tras el análisis de los créditos disponibles indicando que no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las actuaciones previstas, emitiéndose al efecto Documento RC modelo 101 con número de apunte previo 920240000118 por el antecitado importe. No obstante de acuerdo al informe emitido por la Sección de Contabilidad sobre la existencia de remanentes en relación a dicho proyecto el importe que resulta es de 421.651,09€, siendo por tanto inferior al previsto. A la vista de dicho informe la necesidad de dotación de recursos mediante la transferencia de crédito lo es por la suma de 238.496,67€.

En base a lo anterior por el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras se nos ha dado traslado con fecha 20 de febrero de los corrientes de nueva petición de modificación, acompañada de Documento RC Modelo 101 por importe de 9.142,91€, procediéndose a incorporar la misma al presente expediente y resultando la propuesta definitiva por un total de 238.496,67€.

III.- Teniendo en cuenta que la petición de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito es urgente y de imposible demora por la necesidad manifestada, se procede a formular propuesta de modificación presupuestaria para atender dicha solicitud.

En relación a la solicitud nos encontramos ante un gasto específico y determinado, en este caso, para atender los gastos referidos al contrato DE OBRAS CONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO LIBRE ENTRE LAS CALLES MENDEZ NÚÑEZ, ROBAYNA Y RAMBLA 25 DE JULIO estando en proceso de licitación el mismo y considerando que, dada la localización de las obras a realizar y su plazo de ejecución, es necesario que las mismas se inicien tras la finalización de los actos del Carnaval 2024, como así se pone de manifiesto por el Servicio, por importe de 238.496,67€.

En la solicitud consta la conformidad expresa de la Concejalía delegada de Movilidad y Accesibilidad Universal, conforme se expuso en el Antecedente de Hecho Primero y Segundo señalándose que *"...tras una valoración del estado administrativo de varios expedientes de licitación programados para el presente ejercicio presupuestario, se ha constatado que una baja parcial en los créditos consignados en la aplicación presupuestaria E6418 13300 21000 no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las actuaciones previstas."*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- De acuerdo a lo anterior se propone la tramitación de la presente modificación presupuestaria en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, 1, conforme al detalle siguiente,

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE €
E6418.13300.21000	229.353,76
E6418.13300.21000	9.142,91
TOTAL	238.496,67

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE €
D3413.17100.60900 (Proyecto 2021/2/42/6 “Actuación en espacio libre entre las calles Méndez Núñez, Robayna y Rambla 25 de julio”)	238.496,67
TOTAL	238.496,67

Atendiendo a la clasificación del gasto por programas, los programas que resultan afectados por la presente modificación, son los que se detallan a continuación:

PROGRAMA	IMPORTE
13300 “ORDENACIÓN DE TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENTO”	- 238.496,67
17100 “PARQUES Y JARDINES”	238.496,67
TOTAL AREA 1 “SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS ”	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que “1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Mediante decreto CGHP-2023/131 de 19 de diciembre de 2023 se aprobó, con efectos 1 de enero de 2024, la Prórroga del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024.

El artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante- permite expresamente que: *“en tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley”*

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figuran las **transferencias de crédito**.

Las transferencias de crédito se regulan específicamente en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo- y los artículos 40 a 42 del mencionado RD 500/90.

Según señala el artículo 40 del RD 500/90, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución Presupuesto vigentes, recogiendo esta última las especialidades de las transferencias de crédito.

III.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las normas de tramitación de las modificaciones de crédito, dispone:

“Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad
- b) *Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.
- d) *En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.

Continúa señalando la Base 9:

“A la referida petición se acompañará, en su caso:

- *Certificado de existencia de crédito (documento contable RC tipo 101), en el supuesto de que se proponga la baja de aplicaciones presupuestarias.*
- *Documentos de compromiso de ingreso (CI) o de ingreso (I).*
- *Aquella documentación específica que, según lo previsto en las presentes bases, resulte preceptiva para la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Otra documentación complementaria que dé soporte a la petición remitida.”*

A este respecto se incorporan al presente expediente los documentos contables RC Tipo 101 con número de apunte previo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importe conforme al siguiente detalle:

DOC CONTABLE RC	APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920240000118	E6418.13300.21000	229.353,76 €
920240000237	E6418.13300.21000	9.142,91 €

Asimismo el apartado 3 de la referida Base 9 dispone *“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”* Consta en el expediente orden de incoación de fecha 7 de febrero de 2024.

Conforme señala el artículo 57 de la LPACAP establece que *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Igualmente la Base 9 de las de Ejecución dispone: *“Cuando se considere necesario, en atención al principio de economía procedimental se procederá a tramitar en un único expediente varias solicitudes de modificación de las referidas en las presentes bases, siempre y cuando hayan de ser aprobadas por el mismo órgano.”*

En base a lo expuesto en la presente modificación se acumulan las dos peticiones referidas a idéntica aplicación presupuestaria de la misma área de gasto, en este caso, área de gasto 1.

Por otro lado el apartado 3 de la Base 9 señala que si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja. En este sentido las peticiones están suscritas dando la conformidad expresa la Concejala competente en materia de Movilidad y Accesibilidad.

Además en el citado apartado 3 de la Base 9 se establece que *“En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe.”* A este respecto, con fecha 22 de febrero de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado al presente expediente.

IV.- Por su parte, la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente recoge en su apartado primero:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

(...)

La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento”.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programas de la aplicación presupuestaria. En la presente modificación, tanto las aplicaciones presupuestarias de alta como la de baja, corresponden al área de gasto 1.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, se fijan en la letra b) del apartado primero de la Base 10 de las de Ejecución del presupuesto vigente, en este caso se trata de transferencia de crédito desde operaciones corrientes (disminución de gastos en capítulos I, II, III, IV y V) a gastos de capital (incremento de gastos en los capítulos VI y VII; ni tampoco se incurre en las limitaciones recogidas en la letra c) de la misma base y apartado en consonancia con el artículo 180 del TRLRHL.

V.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación no afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

VI.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8.2 d) y 10.1 a) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.

De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el EXPEDIENTE 13/2024/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP-10/2024 EN LA MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (238.496,67 €) SOLICITADA POR EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE BAJA	IMPORTE €
E6418.13300.21000	229.353,76
E6418.13300.21000	9.142,91
TOTAL	238.496,67

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE €
D3413.17100.60900 (Proyecto 2021/2/42/6 "Actuación en espacio libre entre las calles Méndez Núñez, Robayna y Rambla 25 de julio")	238.496,67
TOTAL	238.496,67

SEGUNDO: Comunicar el acto que se adopte al SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS a efectos de su conocimiento, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos de la contabilización de la presente modificación presupuestaria.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación, a efectos de transparencia y acceso a la información pública de la gestión económica financiera.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364566161426634 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>